

Guía

para funcionarias y funcionarios de la casilla especial





PRESENTACIÓN

Apreciable ciudadana y ciudadano:

Esta guía te servirá de apoyo en las actividades que tendrás que desempeñar como funcionaria o funcionario de casilla, el **domingo 7 de julio de 2013.**

En ella encontrarás todos los aspectos relacionados con las elecciones de Diputadas y Diputados, así como de los Ayuntamientos, desde antes, durante y después de la Jornada Electoral.

El Instituto Electoral del Estado de Zacatecas agradece tu valiosa colaboración y te da la más cordial bienvenida al Proceso Electoral.

Es muy importante que anotes esta información para que conozcas los nombres, dirección, teléfonos y hora en que puedes localizar a tus compañeras y compañeros funcionarios de casilla.

PRESIDENTE (A)		
Nombre:		
Domicilio:		
Teléfono:	Hora para localizarlo:	
SECRETARIO (A)		
Nombre:		
Domicilio:		
Teléfono:	Hora para localizarlo:	
PRIMER ESCRUTADOR (A)		
Nombre:		
Domicilio:		
Teléfono:	Hora para localizarlo:	
SEGUNDO ESCRUTADOR (A)		
Nombre:		
Domicilio:		
Teléfono:	Hora para localizarlo:	

SUPLENTES GENERALES

Nombre:	
Domicilio:	
Teléfono:	Hora para localizarlo:
Nombre:	
Domicilio:	
Teléfono:	Hora para localizarlo:
Nombre:	
Domicilio:	
Teléfono:	Hora para localizarlo:
Telefono:	Tiora para localizario.
Nombre:	
Domicilio:	
Teléfono:	Hora para localizarlo:
	actividades que realizarás el día de la Jornada para que tu Instructor(a)-Asistente acuda a tu domicilio.

INFORMACIÓN GENERAL

¿Qué es una casilla electoral?

Una casilla electoral es el lugar designado por los órganos electorales para recibir y contar los votos de tus vecinas y vecinos. (Art. 5. X LEEZ)



¿Cuántas y qué tipos de casilla se pueden instalar?

SON 4 TIPOS DE CASILLA

Cuatro: básica, contigua, extraordinaria y especial.



1) CASILLA BÁSICA:

Se instala en cada sección electoral, para recibir la votación desde 50 y hasta 750 electoras y electores. (Art. 152.1.I LEEZ)



2) CASILLA CONTIGUA: Es aquella que se instala además de la básica, en una sección electoral cuando el número de ciudadanas y ciudadanos inscritos en la lista nominal rebasa los 750 electores; para tal efecto, la lista nominal de la sección se dividirá alfabéticamente. Podrán instalarse tantas contiguas como veces se exceda un múltiplo de 750. Se instalarán próximas a la básica dentro de la misma sección, cuando no sea posible establecerse en el mismo domicilio. (Art. 152.1.II LEEZ)



3) CASILLA EXTRAORDINARIA: Es aquella que se instala además de la básica o contigua, por autorización del Consejo Distrital cuando las condiciones geográficas de una sección, hacen difícil el acceso de las electoras y los electores a una casilla básica, con el propósito de facilitarles la emisión del voto. (Art. 152.1.IV y 150.3 LEEZ) 4) CASILLA ESPECIAL: Se instala para recibir el voto de las electoras y los electores del Estado que se encuentran en tránsito, es decir, fuera de su Distrito o Municipio. (Art. 152.1.III LEEZ)



La votación podrá recibirse por medio de instrumentos electrónicos o máquinas, cuyo modelo sea aprobado por el Consejo General del Instituto, siempre que se garantice la efectividad y el secreto del sufragio. (Art.152.2 y 3 LEEZ)

PERSONAJES DE LA JORNADA ELECTORAL

El Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, te da a conocer a los personajes que representan a las funcionarias y a los funcionarios de casilla, representantes de los partidos políticos y candidaturas independientes ante la mesa directiva de casilla, representantes generales, las observadoras y los observadores electorales.





PRESIDENTA O PRESIDENTE



SECRETARIA O SECRETARIO



PRIMER ESCRUTADOR



SEGUNDA ESCRUTADORA



SUPLENTE GENERAL



SUPLENTE GENERAL



SUPLENTE GENERAL



SUPLENTE GENERAL



REPRESENTANTE GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS O DE LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES



REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS O DE LAS CANDIDA-TURAS INDEPENDIENTES ANTE LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA



OBSERVADORES Y OBSERVADORAS ELECTORALES

AHORA QUE YA CONOCES A CADA UNO DE ELLOS Y ELLAS, TE DIREMOS CUALES SON LAS ACTIVIDADES QUE TIENEN QUE REALIZAR.

ACTIVIDADES PREVIAS A LA JORNADA ELECTORAL

- 1. Recibir la notificación como ciudadana o ciudadano sorteado. (Art. 156.1.III LEEZ)
- 2. Recibir capacitación de las actividades de la Jornada (Art. 158.1 LEEZ)
- 3. Recibir el nombramiento como funcionaria o funcionario de casilla. (Art. 158.1 LEEZ)
- 4. Recibir curso de capacitación para funcionarias y funcionarios de casilla. (Art. 157.1 LEEZ)



DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL



Apertura de la casilla a las 8:00 horas. (Art. 179.1 LEEZ)



Recibir la votación 8:00 a 18:00 horas. (Art. 182.1 LEEZ)

Nota: La votación por ningún motivo podrá iniciar antes de las 8:00 horas. (ART. 179.1 LEEZ)



Realizar el cierre de la votación a las 18:00 horas (seis de la tarde). (Art. 200.1LEEZ)



Efectuar el escrutinio y cómputo. (Art. 201.1 LEEZ)

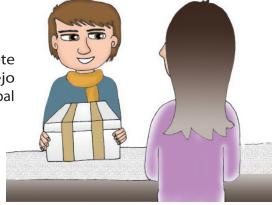




Integrar el expediente y paquete electoral. (Art. 208.1 LEEZ)



Remitir el paquete electoral al Consejo Distrital o Municipal correspondiente. (Art. 211.1 LEEZ)



REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS O CANDIDATURAS INDEPENDIENTES ANTE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA



Podrán participar desde la instalación hasta la clausura de la casilla, solamente observando y vigilando que el desarrollo de la elección cumpla con lo dispuesto en la ley. (Art. 164.1, I y II LEEZ)

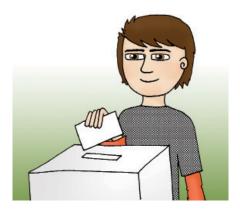


Podrán presentar escritos de incidentes durante la votación.

Así como escritos de protesta al término del escrutinio y cómputo de la elección correspondiente. (Art. 164.1.IV LEEZ)



Deberán firmar todas las actas que se levanten, pudiéndolo hacer bajo protesta, expresando el motivo de la misma. (Art. 165.1 LEEZ)



Tendrán derecho a votar en la casilla ante la que están acreditadas y acreditados. (Art. 160.6, 187.2, 190 y 191 LEEZ) Votarán por la elección a la que tengan derecho, de acuerdo al domicilio de su credencial para votar.



Podrán acompañar a la presidenta o presidente de la mesa directiva de casilla, para entregar el paquete electoral al Consejo Electoral correspondiente. (Art. 164.1.V LEEZ)

CADA PARTIDO POLÍTICO O CANDIDATURA INDEPENDIENTE TIENE DERECHO A ACREDITAR A UNA O UN REPRESENTANTE PROPIETARIO Y SUPLENTE POR CADA CASILLA, SOLO UNO DE ELLOS, PODRÁ PERMANECER Y PODRÀN HACERLO ALTERNADAMENTE, SIEMPRE Y CUANDO AL LLEGAR EL SUPLENTE, SE RETIRE EL PROPIETARIO Y CASO CONTRARIO, SE RETIRE EL SUPLENTE.

OBLIGACIONES

Art. 164.2 La actuación de las representantes y los representantes de los partidos políticos o candidaturas independientes, acreditados ante las mesas directivas de casilla, se sujetarán a:

- I. Ejercer su cargo exclusivamente en la mesa directiva de casilla para la que fueron acreditados;
- II. No deberán ejercer o asumir las funciones de los integrantes de la mesa directiva de casilla:
- III. No obstaculizar el desarrollo normal de la votación en la casilla en la que se presenten;
- IV. No realizar proselitismo electoral durante la Jornada Electoral; y
- V. Abstenerse de realizar cualquier acto que tienda a impedir la libre emisión del voto o alterar el orden público.

REPRESENTANTES GENERALES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS O CANDIDATURAS INDEPENDIENTES

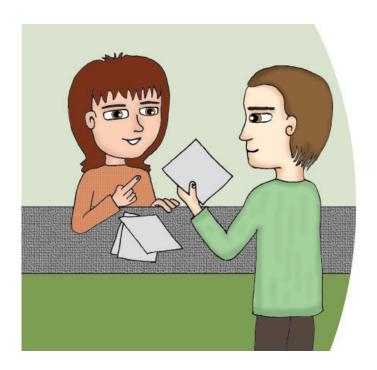


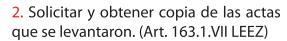
- 1. Sólo podrán ejercer su cargo exclusivamente ante las mesas directivas de casilla instaladas en el Distrito Electoral para las que fueron acreditados. (Art. 163.1.I LEEZ)
- 2. Los partidos políticos o las candidaturas independientes podrán acreditar en cada Distrito, una o un representante general por cada 10 casillas electorales urbanas y 1 por cada 3 casillas rurales. Las representantes y los representantes generales no tendrán suplentes. (Art. 160.1 LEEZ)
- 3. Podrán presentar escritos de incidentes durante el desarrollo de la Jornada Electoral; y
- 4. No sustituirán en sus funciones a la representación de los partidos políticos o de candidatura independiente ante las mesas directivas de casilla, sin embargo, podrán coadyuvar en sus funciones y en el ejercicio de los derechos de éstos ante las propias mesas directivas de casilla. (Art. 163.1.III LEEZ)

CUANDO NO ESTÉ PRESENTE EL REPRESENTANTE O LA REPRESENTANTE DE SU PARTIDO POLÍTICO O CANDIDATURA INDEPENDIENTE ACREDITADO ANTE LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA, LA REPRESENTACIÓN GENERAL PODRÁ:

1. Interponer escritos de protesta al término del escrutinio y cómputo de la elección correspondiente. (Art. 163.1.VI LEEZ)









3. Acompañar a la presidenta o presidente a los Consejos Electorales correspondientes a entregar el paquete electoral. (Art. 163.1.VIII LEEZ)

NOTA: LAS REPRESENTANTES Y LOS REPRESENTANTES DE PARTIDO POLÍTICO O CANDIDATURAS INDEPENDIENTES ACREDITADOS ANTE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA Y GENERALES, DEBERÁN PORTAR EN UN LUGAR VISIBLE DURANTE TODO EL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL, UN DISTINTIVO DE HASTA 2.5 CM. X 2.5 CM., CON EL EMBLEMA DEL PARTIDO POLÍTICO O CANDIDATURA INDEPENDIENTE QUE REPRESENTEN Y CON LA LEYENDA VISIBLE DE REPRESENTANTE. (Art. 160.2. LEEZ)

OBSERVADORAS Y OBSERVADORES ELECTORALES

- Es derecho exclusivo de las ciudadanas y ciudadanos mexicanos participar como observadoras y observadores electorales en el Proceso Electoral del 2013. (Art. 10.1 LEEZ)
- 2. Sólo podrán participar cuando hayan obtenido oportunamente su acreditación ante la autoridad electoral competente. (Art. 10.1.II LEEZ)

EL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL PODRÁN OBSERVAR: (Art. 11.5 LEEZ)



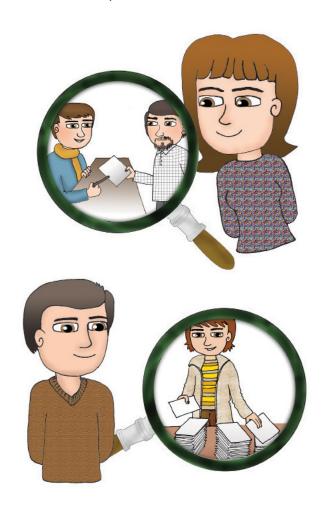
1. La instalación de la casilla.

2. El desarrollo de la votación.



- 4. El cierre de la votación.
- 5. El escrutinio y cómputo de la votación.
- 6. La recepción de escritos de protesta.

3. La recepción de escritos de incidentes.



- 7. La integración del expediente de casilla.
- 8. La publicación de resultados de la votación en el exterior de la casilla.
- 9. La clausura de la casilla.





Dentro de las actividades anteriores, las observadoras y observadores electorales deberán portar en todo tiempo el gafete que los acredite como tales. (Art. 11.5 LEEZ)



¿QUÉ NO DEBEN HACER LAS OBSERVADORAS Y OBSERVADORES ELECTORALES? (Art. 11.1. I-IV LEEZ)

- 1. Sustituir a las funcionarias o funcionarios de casilla;
- 2. Hacer proselitismo de cualquier tipo o manifestarse en fa vor de un partido, fórmula, planilla, candidata o candidato;
- Externar de palabra o por otro medio, ofensa o calumnia en contra de autoridades electorales, partidos políticos, candidatas o candidatos;
- 4. Declarar en forma verbal o escrita, por sí o por interpósita persona el triunfo de un partido, fórmula, planilla, candidata o candidato.



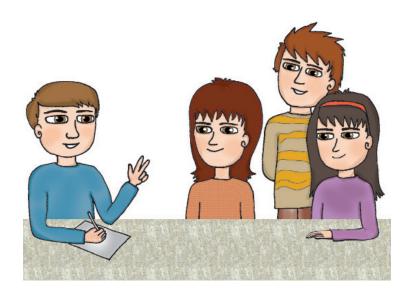
NOTA: LAS OBSERVADORAS Y OBSERVADORES ELECTORALES DEBERÁN VOTAR EN LA CASILLA CORRESPONDIENTE A LA SECCIÓN ELECTORAL DE SU RESIDENCIA, O EN UNA CASILLA ESPECIAL, SI SE ENCUENTRAN REALIZANDO SU ACTIVIDAD FUERA DE SU DISTRITO O MUNICIPIO.

ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIAL ELECTORAL A LA PRESIDENTA O PRESIDENTE DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA

Los Consejos Distritales por conducto de las y los Instructores-Asistentes, entregarán el paquete electoral que contenga el material y documentación electoral a la presidenta o presidente de cada casilla correspondiente a su Distrito, dentro de los 5 días anteriores a la fecha de la Jornada Electoral. (Art. 174 LEEZ) Se recabará recibo detallado de lo entregado a cada presidenta o presidente.

INSTALACIÓN DE LA CASILLA

NOTA: PREVIO A LA INSTALACIÓN DE LA CASILLA SE VERIFI -CARÁ QUE NO HAYA PROPAGANDA A UNA DISTANCIA DE 50 METROS DE LA CASILLA. (ART. 177.2 LEEZ)



¿Qué hacer si a las 8:15 horas falta uno o algunos funcionarios o funcionarias de casilla?

Actuarán en su lugar las o los suplentes generales que sean necesarios. Si la ausencia es de la presidenta o presidente, en su lugar actuará una funcionaria o funcionario propietarios que estén presentes. (Art. 180.1.I LEEZ)



El Domingo **07 de julio de 2013** la presidenta o presidente, secretaria o secretario, primer escrutador y segundo escrutador, así como los cuatro suplentes generales, se reunirán a las 7:30 horas en el lugar designado para instalar la casilla en presencia de la representación de los partidos políticos, candidaturas independientes y de observadoras y de observadores electorales, debidamente acreditados que concurran. (Art. 178.1 LEEZ)



¿Qué hacer si a las 8:30 horas sólo está presente la presidenta o presidente o quien asuma sus funciones?

Ésta o éste designará dentro de la fila de electoras y electores, a las funcionarias y funcionarios necesarios para integrar la mesa directiva de casilla y procederá a su instalación (Art. 180.1.II LEEZ); verificará previamente que se encuentren inscritas e inscritos en la lista nominal de electores; verificará que presenten su credencial para votar de la sección correspondiente, que no sean servidores públicos de confianza con mando superior y que no tengan cargo de dirección partidista de cualquier nivel. (Se asentará en el Acta de Incidentes).



¿Qué hacer si a las 8:45 horas no está la presidenta o presidente y no hay quien asuma sus funciones?

El Consejo Municipal tomará las medidas necesarias para la instalación de la casilla. (Art. 180.1.III LEEZ)

¿Qué hacer si a las 10:00 horas no es posible la intervención oportuna del personal del Instituto?

Las representantes y los representantes de los partidos políticos y candidaturas independientes acreditados ante la mesa directiva de casilla, designarán por mayoría a las funcionarias y los funcionarios de entre los electores de la sección que se encuentren presentes, debiendo dar fe un Juez o Notario público. A falta de éstos bastará que las representantes y los representantes de los partidos políticos y candidaturas independientes ante la casilla expresen su conformidad (Art. 179.1.V y VI LEEZ); verificarán previamente que se encuentren inscritas e inscritos en la lista nominal de electores de la sección correspondiente y cuenten con credencial para votar. (Se asentará en el Acta de Incidentes. Art. 180.1, V y VI LEEZ).

Nota: De ocurrir cualquiera de los supuestos anteriores, con motivo de la instalación de la casilla, la secretaria o el secretario dejará constancia en el Acta de la Jornada Electoral.

AHORA QUE YA ESTÁN LAS FUNCIONARIAS Y FUNCIONARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA, DEBERÁN:

Proceder a la instalación de la casilla en el lugar designado por la autoridad electoral.

¿Y SI NO SE PUDIERA INSTALAR EN EL LUGAR QUE SE DESIGNÓ, QUÉ DEBEMOS HACER LAS FUNCIONARIAS Y LOS FUNCIONARIOS DE CASILLA?

La casilla se deberá instalar dentro de la misma sección y en el lugar adecuado más próximo, dejando aviso de la nueva ubicación en el exterior del lugar original que no reunió los requisitos de ley. (Art. 181.2 LEEZ)

CAUSAS LEGALES PARA CAMBIAR LA UBICACIÓN DE LA CASILLA

1. Que no exista el local indicado en la publicación hecha por el Instituto Electoral. (Art. 181.1.I LEEZ)





2. Cuando el local se encuentre cerrado o clausurado y no se pueda realizar la instalación. (Art. 181.1.II LEEZ)

- 3. Cuando el lugar designado por la autoridad electoral no ofrezca un fácil y libre acceso a los electores. (Art. 181.1.V LEEZ)
- 4. Si es casa habitada por una o un servidor público de confianza, candidata o candidato, dirigente de partido político o representante de partido o de candidatura independiente ante cualquiera de los Consejos Electorales del IEEZ. (Art. 154.1.III LEEZ)



- 5. Cuando sea un establecimiento fabril (fábrica). (Art. 154.1.IV LEEZ)
- **6.** Cuando sea templo o local designado al culto religioso. (Art. 154.1.IV LEEZ)
- 7. Si el lugar aprobado por la autoridad electoral es una cantina, centro de vicio o similar. (Art. 154.1.V LEEZ)
- 8. Cuando lo dispongan los Consejos Distritales, por causa de fuerza mayor o caso fortuito. (Art. 181.1.III LEEZ)

Nota: De ocurrir cualquiera de los supuestos anteriores, con motivo de la instalación de la casilla, la o el secretario dejará constancia en el Acta de la Jornada Electoral.







MATERIAL Y DOCUMENTACIÓN QUE DEBES UTILIZAR PARA INSTALAR LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA

- 1. Acta de la Jornada Electoral.
- 2. Actas de Escrutinio y Cómputo de la elección de Diputados de mayoria y representación proporcional.
- 3. Boletas para la elección de Diputados.
- 4. Urna para la elección de Diputados.
- 5. Manta para la identificación de la casilla.
- 6. Mampara.
- 7. Lista de registro de electores en tránsito.
- 8. Acta de Incidentes.
- Copia de los nombramientos de los representantes de partidos políticos o candidaturas independientes.
- Relación de representantes generales de partidos políticos o candidaturas independientes.
- 11. Dispositivo para marcar credencial.
- 12. Líquido indeleble.
- 13. Útiles de escritorio.
- 14. Instructivos que indiquen las atribuciones y responsabilidades de las funcionarias y los funcionarios.
- Ejemplares o extractos de la Constitución y Leyes Electorales.
- 16. Medios informáticos necesarios para verificar que los electores se encuentren en la lista nominal del Estado. (Art. 175 LEEZ)

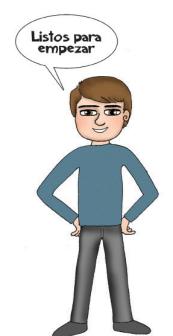




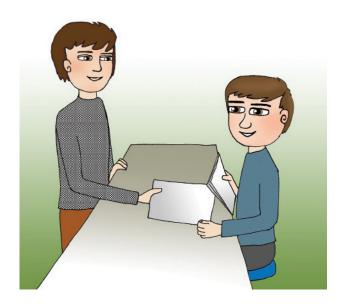




ACTIVIDADES PARA LA INSTALACIÓN DE LA CASILLA



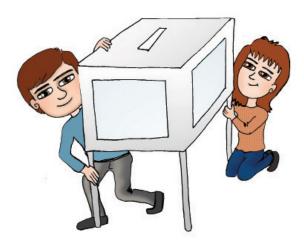
Una vez que todas las funcionarias y funcionarios estén presentes y el lugar designado para instalar la casilla haya sido revisado y cumpla con los requisitos de ley, se realizarán las siguientes actividades:





- 1. La presidenta o presidente solicitará a las funcionarias y funcionarios de casilla, a las representantes y los representantes de los partidos políticos y candidaturas independientes, sus nombramientos expedidos por el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas y a las observadoras y observadores electorales, su acreditación para estar en la casilla.
- 2. Revisados los nombramientos y acreditaciones, la presidenta o presidente mostrará el paquete electoral a los presentes para verificar que no muestre signos de alteración y procederá a abrirlo para revisar que la documentación y el material electoral estén completos.

Instalar la casilla a las 7:30 horas. (Art. 178.1 LEEZ)



Actividades de la instalación de casilla:

- Verificación del contenido del paquete electoral.
- Conteo de boletas.
- Rúbrica de boletas.
- Armado de urnas.
- Armado y colocación de mamparas.
 (Art. 178.2 LEEZ)
- Llenar el Acta de la Jornada Electoral en su apartado de instalación. (Art. 184.1.l)

3. La secretaria o secretario contará las boletas recibidas para la elección y anotará la cantidad y los folios (números) del menor al mayor en el Acta de la Jornada Electoral. (Art. 59.1.II LOIEEZ)

La cantidad de boletas recibidas serán 300, pudiendo variar el número por acuerdo expreso del Consejo General (Art. 175.2. LEEZ)

4. En la instalación de la casilla, las representantes y los representantes de partido y candidaturas independientes acreditados ante la misma, mediante sorteo, designarán a la representación que rubricará las boletas en su reverso, con pluma de tinta negra, haciéndolo por partes para no obstaculizar el desarrollo de la votación. En caso de que la representación designada se negare a hacerlo, las demás representaciones podrán rubricar la boletas. La falta de firma o rúbrica en las boletas electorales no será causa para anular los votos emitidos en la casilla.



5. La presidenta o presidente llenará la cartulina de identificación de la casilla y la pegará en el exterior de la misma.





- 6. La presidenta o presidente con apoyo de las y los dos escrutadores, armará la mampara y la urna mostrando a las y los presentes que esta última está vacía y la colocará en un lugar visible.
- 7. La secretaria o secretario llenará el Acta de la Jornada Electoral en su apartado de instalación. (Art. 59.1.I LOIEEZ) Se deberá anotar el distrito, municipio, sección, tipo de casilla y domicilio, los nombres completos de las funcionarias y los funcionarios de casilla y representantes de partido político y candidaturas independientes presentes, copiará los datos correctamente de los nombramientos.



8. Llenada el Acta, en el apartado correspondiente, la secretaria o secretario solicitará a las funcionarias y funcionarios de casilla y representantes de los partidos políticos y candidaturas independientes que se encuentren presentes, la firmen. (Art. 165.1 LEEZ) La secretaria o el secretario asentará los apellidos y nombre de la presidenta o presidente y le solicitará firme en el espacio correspondiente. A continuación la secretaria o el secretario hará lo propio, después la primera o primer escrutador y la segunda o segundo escrutador y así con cada una de las representaciones de partidos políticos y candidaturas independientes.

NOTA: RECUERDA QUE LAS REPRESENTANTES Y LOS REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES PODRÁN FIRMAR BAJO PROTESTA. SI ESTO SUCEDE, LA SECRETARIA O SECRETARIO DEBERÁ ANOTAR EL MOTIVO EN EL ACTA QUE SE LEVANTE. SI SE NIEGA A FIRMAR, LA SECRE TARIA O SECRETARIO DE LA CASILLA HARÁ CONSTAR TAL NEGATIVA EN EL ACTA DE LA JORNADA ELECTORAL. (Art. 206.2 LEEZ)

INICIO DE LA VOTACIÓN

Una vez llenada y firmada la parte correspondiente a la "instalación de la casilla" en el Acta de la Jornada Electoral, la presidenta o presidente anunciará el inicio de la votación. (Art. 182.1 LEEZ) La presidenta o presidente deberá de verificar que el llenado del apartado de instalación sea correcto.

La votación por ningún motivo deberá iniciar antes de las 8:00 horas. (Art. 179.1 LEEZ)

ACTIVIDADES A REALIZAR DURANTE LA VOTACIÓN

¿Quienes pueden votar?

Podrán votar las ciudadanas y ciudadanos que en la casilla exhiban su credencial para votar y aparezca su nombre en la lista nominal del Estado. (Art.185.1 LEEZ)

La presidenta o el presidente de la casilla informará a la electora o elector que no puede utilizar teléfonos celulares, cámaras y demás medios de captación y reproducción de imágenes en el interior de la casilla y en la mampara, a efecto de garantizar la secrecía y libertad de su sufragio. (Art. 187.3 LEEZ)

1. La presidenta o presidente solicitará a la o el elector su credencial para votar con la finalidad de identificarle, y le pedirá le muestre el dedo pulgar derecho, para confirmar que no haya votado en otra casilla. (Art. 187.1 LEEZ)

La presidenta o presidente de la casilla verificará que la ciudadana o ciudadano no pertenezca al distrito o municipio donde está ubicada la casilla especial. (Art. 199. LEEZ)

El técnico verificará que el nombre de la electora o elector aparezca en la lista nominal del Estado en el medio electrónico que para tal efecto se envía a la casilla especial.

2. La Presidenta o presidente, mencionará el nombre de la o el elector en voz alta a efecto de que la secretaria o secretario de la mesa directiva de casilla proceda a anotar en la lista de registro de electores en tránsito los datos de la credencial para votar. (Art. 199.1.II LEEZ)





- 3. Una vez que se haya identificado al ciudadano o ciudadana y se verifique que sí aparece en la lista nominal del Estado, la presidenta o presidente le entregará una boleta de acuerdo con lo siguiente:
 - a. Si la electora o elector se encuentra fuera de su municipio pero dentro de su distrito, podrá votar por Diputados por ambos principios.
 - b. Si se encuentra fuera de su municipio y de su distrito podrá votar por Diputados por el Principio de Representación Proporcional.

Para el caso de la elección de Diputados por el Principio de Representación Proporcional, la presidenta o presidente le entregará a la electora o elector la boleta única para la elección de Diputados, asentando al frente la leyenda "Representación Proporcional" o la abreviatura "RP".

- 4. Después de que la electora o el elector emitió su voto, se procederá de la siguiente forma:
- a) La secretaria o secretario anotará en la lista de registro de de electores en tránsito la palabra "votó".
- b) La primera o primer escrutador marcará su credencial para votar.
- c) La segunda o segundo escrutador enseguida impregnará su dedo pulgar derecho con líquido indeleble.
- d) La secretaria o secretario le regresará su credencial para votar. (Art. 190.1. I-IV LEEZ)
- 5. Cuando a la casilla se presenten electoras o electores con discapacidad, adultos mayores y mujeres embarazadas, tendrán derecho preferencial para ejercer su voto, si así lo solicitan; la presidenta o presidente de la mesa directiva de casilla deberá tomar las medidas necesarias para hacer efectivos estos derechos. (Art. 185.2 LEEZ)
- 6. Si el elector o electora es invidente o se encuentra limitada o limitado físicamente para sufragar por sí solo, podrá auxiliarse por la persona que él o ella designe, tanto para marcar la boleta, como para depositarla en la urna. (Art. 189.1 LEEZ)



7. Las electoras y los electores que no sepan leer, podrán manifestar a las funcionarias y los funcionarios de casilla, su deseo de ser auxiliados por la persona que designen, únicamente para dar lectura a los nombres de los partidos y candidatos o candidatas que contienden en la elección, y puedan emitir su voto. (Art. 189.2 LEEZ)



8. Cuando las representantes y los representantes de los partidos políticos o de candidaturas independientes acreditados ante casilla deseen emitir su voto y no residan en el distrito o municipio, la secretaria o secretario anotará en la lista de registro de electores en tránsito su nombre y clave de elector. Votarán por la elección a que tengan derecho, de acuerdo al domicilio que aparezca en su credencial para votar. (Art. 191.1 LEEZ)

NOTA: LAS REPRESENTANTES Y LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS O CANDIDATURAS INDEPENDIENTES ANTE LA CASILLA Y GENERALES PODRÁN, EN TODO MOMENTO PRESENTAR ESCRITOS DE INCIDENTES (Art. 163.1.VI LEEZ). LA SECRETARIA O EL SECRETARIO DE LA CASILLA DEBERÁ RECIBIRLOS SIN DISCUTIR SU ADMISIÓN Y POSTERIORMENTE LOS ANEXARÁ AL EXPEDIENTE DE LA CASILLA. (Art. 59.1.IV LOIEEZ)

CAUSAS POR LAS QUE SE PUEDE SUSPENDER LA VOTACIÓN

Una vez realizados los trabajos de instalación, llenado y firmado el apartado de "instalación de casilla", del Acta de la Jornada Electoral, la presidenta o presidente de la mesa directiva anunciará el inicio de la votación, y ésta no podrá suspenderse sino por alguna causa justificada de fuerza mayor. (Art. 182.1 LEEZ)

La presidenta o presidente de la mesa directiva podrá suspender la votación en los siguientes casos: (Art. 182.2. I, II y III LEEZ)

- 1. Cuando exista alteración grave del orden en la casilla;
- 2. Cuando existan circunstancias o condiciones que impidan la libre emisión del voto; y
- 3. Cuando existan circunstancias que atenten contra la seguridad personal de las electoras y electores, de las representantes y los representantes de los partidos y candidaturas independientes, de las observadoras y observadores electorales o de funcionarias y funcionarios de la mesa directiva de casilla.



En caso de suspensión de la votación, corresponde a la presidenta o presidente dar aviso de inmediato al Consejo Electoral respectivo; asimismo, se dejará constancia de los hechos en el Acta de la Jornada Electoral, en la parte de incidentes, del apartado del cierre de la votación. (Art. 182.3 LEEZ)

Una vez superada la situación que generó la interrupción, a juicio de la presidenta o presidente de la mesa directiva de casilla, podrá reanudarse la recepción de la votación, asentando tal circunstancia en el Acta de la Jornada Electoral, con un "sí" en el apartado del cierre de la votación y detallándola en el Acta de Incidentes. (Art. 182.4 LEEZ)

¿A QUIÉNES NO SE DEBE PERMITIR EL ACCESO A LA CASILLA?



1. Privadas de sus facultades mentales.



4. Portando armas.

La presidenta o presidente de la mesa directiva es la máxima autoridad de la casilla, tiene la responsabilidad de asegurar el acceso a las electoras y electores y garantizar el secreto del voto, por lo que no permitirá la entrada a personas: (Art.194.2.I LEEZ)



2. Con el rostro cubierto.

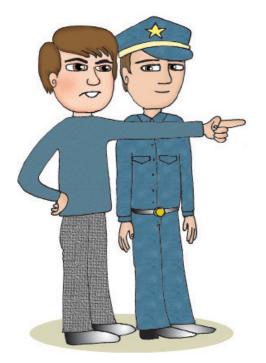


3. En estado de ebriedad o bajo el efecto de drogas.

- 5. Miembros de corporaciones o fuerzas de seguridad pública, salvo que sean solicitados por la presidenta o presidente para restablecer el orden en la casilla; en el caso de que se presenten a ejercer su derecho de votar, lo harán sin armas, sin vigilancia o mando de superior alguno. (Art.194.2.II y III LEEZ)
- **6.** Dirigentes de partidos políticos, candidatas, candidatos o representantes populares, salvo que sea con el propósito de ejercer su derecho de voto. (ART. 194. 2.IV LEEZ)
- 7. Que porten propaganda o realicen proselitismo a favor de algún candidato, candidata o partido político.

¿QUÉ HACER SI SE PRESENTA ALGÚN PROBLEMA DURANTE EL DESARROLLO DE LA VOTACIÓN?

1. El presidente o presidenta podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública a fin de mantener el orden en la casilla y podrá ordenar el retiro de aquellas personas que: (Art. 196.1 LEEZ y 58.1.IV LOIEEZ)







- a. Interfieran en el desarrollo de la votación o alteren el orden en la casilla. (Art. 58.1.VI LOIEEZ)
- b. Impidan a las elecotras y los electores emitir libremente su voto. (Art. 58.1.VI LOIEEZ)
- c. Violen el secreto del voto. (Art. 58.1.VI LOIEEZ)
- d. Pretendan atemorizar o usar la violencia contra las electoras y electores, las funcionarias y funcionarios de casilla y las representantes y los representantes de los partidos políticos o de candidaturas independientes. (Art. 58.1.VI LOIEEZ).

2. La secretaria o secretario de la casilla hará constar cualquier causa que altere el orden y las medidas acordadas por la presidenta o presidente, en el Acta de Incidentes, misma que integrará al expediente de la casilla, anexando las pruebas y datos necesarios. (Art. 196.2 LEEZ)



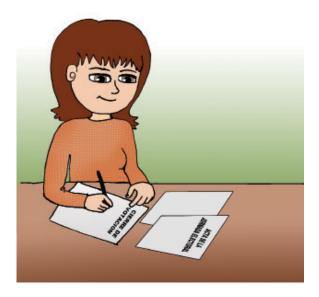
CIERRE DE LA VOTACIÓN



- 1. La presidenta o presidente declarará cerrada la votación a las 18:00 horas (seis de la tarde). (Art. 200.1 LEEZ)
- 2. Podrá cerrarse antes de las 18:00 horas (seis de la tarde) cuando la presidenta o presidente y la secretaria o secretario certifiquen que se han agotado las boletas recibidas.

NOTA: POR NINGÚN MOTIVO ESTÁ PERMITIDO QUE SE CELEBREN ACUERDOS ENTRE LAS FUNCIONARIAS O LOS FUNCIONARIOS DE CASILLA Y LAS REPRESENTANTES Y LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS O CANDIDATURAS INDEPENDIENTES ACREDITADOS ANTE LA CASILLA PARA CERRARLA ANTES DE LAS 18:00 HORAS (SEIS DE LA TARDE), SI NO SE HA ACREDITADO EL SUPUESTO QUE SE ESTABLECE EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.

3. Podrá cerrarse después de las 18:00 horas, si aún hay electoras y electores formados para votar, cerrándose cuando hayan votado todas las electoras y electores que estuvieren formados a las 18:00 horas. (Art. 200.1.II LEEZ)



- 4. La secretaria o secretario deberá llenar en el Acta de la Jornada Electoral el apartado, "cierre de la votación". (Art. 200.3 LEEZ)
- 5. La secretaria o secretario solicitará a las representantes y los representantes de los partidos políticos y de candidaturas independientes que se encuentren presentes y a las funcionarias y funcionarios de la mesa directiva de casilla, firmen el Acta. La secretaria o el secretario asentará los apellidos y nombre de la presidenta o presidente y le solicitará firme en el espacio correspondiente. A continuación la secretaria o el secretario hará lo propio, después la primera o primer escrutador y la segunda o el segundo escrutador y así con cada una de las representaciones de partidos políticos y candidaturas independientes.

NOTA: NO DEBE OLVIDAR LA SECRETARIA O SECRETARIO QUE LAS REPRESENTANTES Y LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS O CANDIDATURAS INDEPENDIENTES PUEDEN FIRMAR EL ACTA BAJO PROTESTA, DEBIENDO MARCAR CON UNA X EL RECUADRO CORRESPONDIENTE, Y EN EL ACTA DE INCIDENTES EXPLICAR LA CAUSA QUE MOTIVÓ LA PROTESTA .(ART. 165.1 LEEZ)

Si alguna o algún representante de partido político o de candidatura independiente se negase a firmar, la secretaria o secretario de la mesa directiva de casilla hará constar tal negativa en el espacio correspondiente a su firma, del Acta de la Jornada Electoral, en el apartado de cierre.

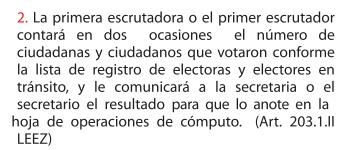
ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

ACTIVIDADES A REALIZAR

1. La secretaria o secretario contará las boletas sobrantes (las que no se usaron) y las inutilizará por medio de dos rayas diagonales con crayón y las guardará en el sobre correspondiente anotando en el exterior el número de boletas que contiene para que posteriormente anote la cantidad en la hoja de operaciones de cómputo de la elección. (Art. 203.1.I LEEZ)









3. La presidenta o presidente abrirá la urna para la elección de Diputados, la vaciará en la mesa y mostrará a los presentes que no quedó ninguna boleta en su interior. (Art. 203.1.III LEEZ)



- 4. La segunda escrutadora o segundo escrutador contará las boletas extraídas de la urna y le comunicará la cantidad a la secretaria o secretario para que la anote en la hoja de operaciones de cómputo. (Art. 203.1.IV LEEZ)
- 5. Posteriormente, las dos escrutadoras o escrutadores, bajo la supervisión de la presidenta o presidente clasificarán y contarán los votos emitidos por elección de mayoria relativa y representación proporcional para cada partido político, candidata o candidato y votos nulos de la elección. (Art. 203.1.V, a) y b) LEEZ)

¿CÓMO SE CLASIFICAN LOS VOTOS?

I. Votos válidos.- Se contará un voto válido para cada partido político o candidatura independiente, por la marca que haga la electora o elector dentro de un solo cuadro que contenga el emblema de un partido político o candidatura independiente. (Art. 203.1.I LEEZ)

VOTOS VÁLIDOS

















FORMAS VALIDAS DE MARCAR LA BOLETA













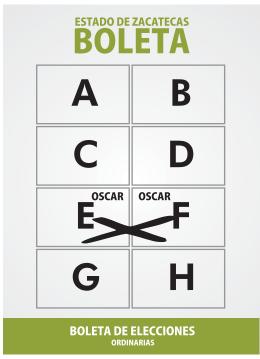


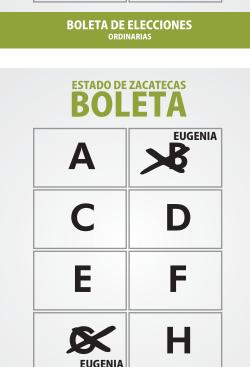




II. Votos válidos para partidos políticos en coalición.- Cuando la electora o elector marque en la boleta dos o mas cuadros y exista coalición entre los partidos cuyos emblemas hayan sido marcados, el voto contará para la candidata o el candidato de coalición y se registrará por separado en el espacio correspondiente del Acta de Escrutinio y Cómputo de casilla. (Art 204.1.II LEEZ)

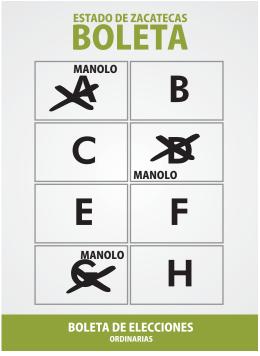
VOTOS VÁLIDOS PARA PARTIDOS EN COALICIÓN





BOLETA DE ELECCIONES ORDINARIAS





III. Votos nulos.- Son aquellos en los que el ciudadano o ciudadana marcó más de un cuadro con el emblema de un partido político o candidatura independiente que no forman coalición, toda la boleta, la depositó en blanco o anotó el nombre de una candidata o candidato no registrado. (Art. 204.1.III LEEZ)

VOTOS NULOS











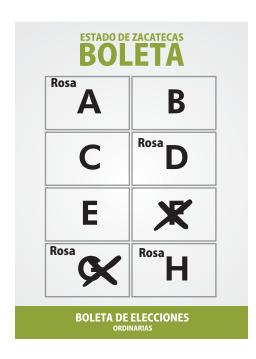


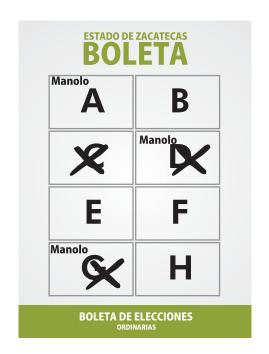




IV. Votos nulos con partidos políticos en coalición.- Cuando la electora o elector marque además de los recuadros de los partidos políticos en coalición que postula a una candidata o candidato común, otro u otros cuadros de partidos políticos o candidatura independiente distintos a los que forman coalición.

VOTOS NULOS CON PARTIDOS EN COALICIÓN

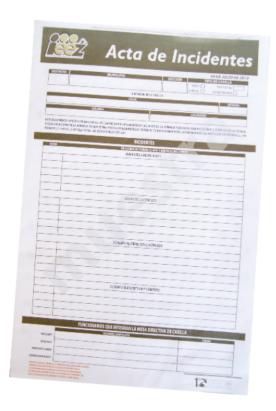






6. La secretaria o secretario anotará en la hoja de operaciones de cómputo los resultados obtenidos para cada partido político, candidatura independiente y el número de votos nulos.(Art. 203.1.VII LEEZ)

- 7.La secretaria o secretario verificará los resultados anotados en las hojas de operaciones de cómputo de la elección de Diputados por ambos principios y los copiará en las Actas de Escrutinio y Cómputo correspondientes. (Art. 203.1.VII LEEZ)
- 8. Las funcionarias y los funcionarios de las mesas directivas de casilla, bajo la vigilancia de las representantes y los representantes de partidos políticos y candidaturas independientes, verificarán la exactitud de los datos que consignen en el Acta de Escrutinio y Cómputo. (Art. 205.2 LEEZ)



NOTA: SI DURANTE EL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO SE PRESENTÓ ALGÚN ACONTECIMIENTO FUERA DE LO NORMAL, LA SECRETARIA O SECRETARIO DEBERÁ ANOTARLO BREVEMENTE EN EL ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS Y EXPLICARLO DETALLADAMENTE EN EL ACTA DE INCIDENTES, LA CUAL SERÁ FIRMADA POR TODAS Y TODOS LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES PRESENTES Y LAS FUNCIONARIAS Y LOS FUNCIONARIOS DE CASILLA.

9. Una vez llenada el Acta de Escrutinio y Cómputo de cada elección, las firmarán, sin excepción, las funcionarias y funcionarios de casilla, representantes de los partidos políticos y candidaturas independientes que actuaron en la casilla y estos últimos, si lo desean, podrán firmar bajo protesta, indicando los motivos de la misma. Si alguna o algún representante de partido político o candidatura independiente se negase a firmar, la secretaria o secretario de la mesa directiva de casilla hará constar tal negativa en el Acta de Escrutinio y Cómputo. (Art 206 LEEZ)

Al término del Escrutinio y Cómputo, la secretaria o secretario deberá recibir los escritos de protesta que presenten las representantes y los representantes de los partidos políticos y candidaturas independientes, sin discutir su admisión. (Art. 59.1, IV LOIEEZ)

Una vez firmadas las Actas de Escrutinio y Cómputo por las funcionarias y los funcionarios de casilla, representantes de partidos políticos y candidaturas independientes, la secretaria o secretario entregará copia legible de la documentación que elaboró a estos últimos, y lo marcará en el "recibo de copias legibles de las actas de casilla entregadas a los representantes."

VEAMOS CÓMO SE INTEGRA EL EXPEDIENTE DE CASILLA Y EL PAQUETE ELECTORAL



Después de que la secretaria o secretario haya llenado el Acta de Escrutinio y Cómputo de cada elección, la presidenta o presidente, con ayuda de la secretaria o secretario, integrarán el expediente y el paquete electoral.

PAQUETE ELECTORAL DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS

1. SOBRE PARA EL EXPEDIENTE DE CASILLA

Contiene:

- a) Original del Acta de la Jornada Electoral.
- b) Original del Acta de Escrutinio y Cómputo de la elección de Diputados.
- c) Original del Acta de Incidentes.
- d) Hoja de operaciones de cómputo de la elección de Diputados.

SI LOS HUBIERE:

e) Escritos de Incidentes y de Protesta.

2. SOBRE PARA

BOLETAS SOBRANTES

Contiene:

Boletas sobrantes inutilizadas de la elección de Diputados.





3. SOBRE PARA VOTOS VÁLIDOS

Contiene:

Votos válidos de la elección de Diputados.

4. SOBRE PARA VOTOS NULOS

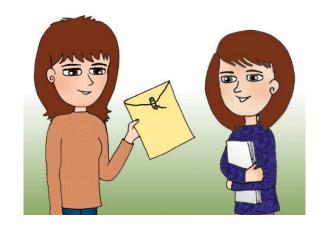
Contiene:

Votos nulos de la elección de Diputados.

5. SOBRE DE ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO PARA EL EXTERIOR DEL PAQUETE

Contiene:

Segunda copia del Acta de Escrutinio y Cómputo de la elección de Diputados.



NOTA: LA PRIMERA COPIA DEL ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS, DEBERÁ SER DEPOSITADA EN EL SOBRE PREP QUE VA POR FUERA DEL PAQUETE.



6. SOBRE PREP (EXTERIOR DEL PAQUETE)

Contiene:

Primera copia del Acta de Escrutinio y Cómputo de la elección de Diputados.

7. SOBRE PARA LA LISTA DE REGISTRO DE ELECTORES EN TRÁNSITO.

Contiene:

Lista de registro de electores en tránsito.

NOTA: CON EL OBJETO DE GARANTIZAR LA INVIOLABILIDAD DE LA DOCUMENTA-CIÓN QUE INTEGRA CADA EXPEDIENTE DE CASILLA, SE FORMARÁ UN PAQUETE EN CUYA ENVOLTURA FIRMARÁN FUNCIONARIAS Y FUNCIONARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA QUE REMITE, LAS REPRESENTACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES QUE DESEEN HACERLO. (ART. 208.2 LEEZ)



AHORA VEAMOS CÓMO SE REALIZARÁ LA PUBLICACIÓN DE RESULTADOS EN EL EXTERIOR DE LA CASILLA

- 1. La secretaria o secretario llenará la cédula con los resultados obtenidos de la votación de Diputados con letra clara y muy grande.
- 2. La cédula deberá ser firmada por la presidenta o presidente y por la representación de los partidos políticos y candidaturas independientes que deseen hacerlo. (Art. 209.1 LEEZ)





3. La presidenta o presidente fijará la cédula en un lugar visible del exterior de la casilla. (Art. 209.1 LEEZ)

CLAUSURA DE LA CASILLA

1. La secretaria o secretario levantará la constancia, señalando la hora de la clausura de la casilla, los nombres de las funcionarias y funcionarios, de las representantes y los representantes de los partidos políticos y de candidaturas independientes.



REMISIÓN DEL PAQUETE ELECTORAL

Una vez clausurada la casilla, la presidenta o presidente, bajo su responsabilidad, hará llegar a los Consejos Distrital o Municipal, el paquete electoral, dentro del plazo siguiente: (Art. 211.1 LEEZ)

1. Inmediatamente, cuando se trate de casillas ubicadas en la cabecera del Distrito. (Art. 211.1.I LEEZ)



NOTA: LA EXPRESIÓN "INMEDIATAMENTE", DEBE ENTENDERSE EN EL SENTIDO DE QUE ENTRE LA CLAUSURA DE LA CASILLA Y LA ENTREGA DE PAQUETES ELECTORALES, SOLAMENTE TRANSCURRA EL TIEMPO NECESARIO PARA EL TRASLADO DEL LUGAR EN QUE ESTUVO INSTALADA LA CASILLA, AL DOMICILIO DEL CONSEJO DISTRITAL O MUNICIPAL, ATENDIENDO A LAS CARACTERÍSTICAS DE LA LOCALIDAD, LOS MEDIOS DE TRANSPORTE Y LAS CONDICIONES PARTICULARES DEL MOMENTO Y LUGAR.



NOTA: LOS PRESIDENTES Y PRESIDENTAS DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA, PODRÁN APOYARSE EN LA ENTREGA DEL PAQUETE ELECTORAL, DE LA INSTRUCTORA O EL INSTRUCTOR-ASISTENTE PARA QUE ÉSTE LO HAGA LLEGAR AL CONSEJO DISTRITAL O MUNICIPAL.

EN ESTE CASO, LA INSTRUCTORA O EL INSTRUCTOR-ASISTENTE DEBERÁ ENTREGARLE AL PRESIDENTE O PRESIDENTA DE LA CASILLA UN RECIBO EN EL QUE CONSTE LA ENTREGA-RECEPCIÓN DEL PAQUETE ELECTORAL PARA SU REMISIÓN AL CONSEJO ELECTORAL CORRESPONDIENTE. (ART. 217.2.VII LEEZ)

GLOSARIO

ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA.- Es el documento en el que se encuentran asentadoslos resultados del escrutinio y cómputo de la votación de cada casilla, que puede referirse a la elección de Diputados, Gobernador o de Ayuntamientos.

ACTA DE INCIDENTES.-Es el documento en el cual, el secretario de la mesa directiva de casilla deberá anotar todos y cada uno de los incidentes que ocurran en cada una de las etapas de la Jornada Electoral.

ACTA DE LA JORNADA ELECTORAL.- Es el documento en el que se encuentran asentados los datos de la instalación y del cierre de la casilla.

BOLETAS ELECTORALES: Los documentos aprobados y emitidos por el Instituto conforme a las normas legales establecidas por la Ley Electoral del Estado de Zacatecas para la emisión del voto.

CASO FORTUITO.- Casual, no programado. Significa que la casilla podrá cambiarse de ubicación, cuando suceda un acontecimiento o una situación que no estaba contemplada y que impida la instalación de la casilla en el lugar aprobado por el Consejo Distrital.

CÉDULA DE RESULTADOS.- Es una cartulina que contiene los datos de la casilla, en la que se asentarán los resultados obtenidos en la casilla para cada partido político, candidato, fórmula o planilla.

CLAUSURA DE CASILLA.- Es el momento en que termina la Jornada Electoral, una vez que ya se elaboraron los expedientes de casilla y l os paquetes electorales y el presidente de casilla se dispone a realizar la entrega de los mismos al Consejo Electoral correspondiente.

COALICIÓN.- Consiste en la unión de dos o más partidos políticos, que se realiza con fines electorales a través de convenios para postular los mismos candidatos en las elecciones locales.

DOCUMENTACIÓN ELECTORAL: El conjunto de boletas, actas y demás instrumentos emitidos por el Consejo General.

ELECTORES: Los ciudadanos inscritos en la Lista Nominal de electores, que cuentan con credencial para votar con fotografía y están en aptitud de ejercer su derecho al voto.

ELECTORES CON DISCAPACIDAD.- Se refiere a los ciudadanos que acuden a votar y que tienen alguna dis - capacidad física, motivo por el cual deben tener derecho preferente para votar sin hacer formación, sobre el resto de los electores.

EXPEDIENTE DE CASILLA.- Documentación integrada por las Actas de la Jornada Electoral, escrutinio y cómputos finales, escritos de protesta interpuestos, relación de incidentes y sobres que contienen, por separado, boletas sobrantes inutilizadas, votos efectivos y votos nulos.

FÓRMULA.- Es la combinación de candidatos a Diputados propietarios y suplentes que deben registrar los partidos políticos y las candidatas o candidatos inependientes en cada Distrito electoral. Ejemplo: Formula

HOJA DE OPERACIONES DE CÓMPUTO.- Es un documento que sirve de apoyo a los funcionarios de casilla al momento de realizar el escrutinio y cómputo, en el cual deberán anotar los resultados que se obtienen al separar y contar los votos y donde los van a verificar, antes de plasmarlos en el Acta de escrutinio y cómputo.

LISTA NOMINAL.- Listado elaborado por el Registro Federal de Electores, que contiene el nombre de los ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral del Estado de Zacatecas, agrupados por Distrito, Municipio y Sección; a quienes se ha entregado su credencial para votar con fotografía y que están en aptitud de ejercer su derecho al voto el día de la Jornada Electoral.

MATERIAL ELECTORAL: El conjunto de elementos aprobados por el Consejo General del Instituto, destinados al cumplimiento del Proceso Electoral, incluidas las urnas para la recepción de los votos, las mamparas para votación, la máquina marcadora de credencial, tinta indeleble, entre otros.

OBSERVADORES ELECTORALES.- Son ciudadanos mexicanos que solicitan y obtienen su acreditación al Instituto Electoral, para observar el Proceso Electoral en sus distintas etapas, principalmente, en la Jornada Electoral.

PLANILLA.- Es un grupo de ciudadanos que son candidatos a integrar un determinado Ayuntamiento y que se compone de un candidato a Presidente Municipal, Síndico municipal, el número de Regidores que le correspondan al Ayuntamiento, todos los anteriores con sus respectivos suplentes.

PREP.- Programa de Resultados Electorales Preliminares.

PROSELITISMO.- Significa hacer propaganda a favor de un partido político, candidato, fórmula o planilla.

REPRESENTANTES POPULARES.- Son los ciudadanos que tienen un cargo de elección popular, por ejemplo: Gobernador, Diputados, Presidentes Municipales, Regidores, etc.

SOBRE PREP.- Es el sobre que contiene los resultados electorales preliminares, en el que se debe introducir la primera copia del Acta de Escrutinio y Cómputo de cada elección, el cual va por fuera del paquete electoral de la elección de Ayuntamientos.

Notas

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS

CONSEJO GENERAL

Dra. Leticia Catalina Soto AcostaCONSEJERA PRESIDENTA

CONSEJEROS Y CONSEJERAS ELECTORALES

Lic. Esaúl Castro Hernández Ing. Samuel Delgado Díaz M.C. Luis Gilberto Padilla Bernal Lic. Sonia Delgado Santamaría Dra. Adelaida Ávalos Acosta Lic. Ricardo Hernández León

Lic. Juan Osiris Santoyo de la Rosa SECRETARIO EJECUTIVO

REPRESENTANTES DEL PODER LEGISLATIVO

Dip. Ana María Romo Fonseca Dip. Noemí Berenice Luna Ayala Dip. Luis Gerardo Romo Fonseca Dip. Saúl Monreal Ávila Dip. Ramiro Rosales Acevedo Dip. Ma. De La Luz Domínguez Campos

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

LAE. Arturo López de Lara Díaz PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Lic. José Corona Redondo
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

Mtro. Felipe Andrade Haro
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

Lic. Juan José Enciso Alba PARTIDO DEL TRABAJO

Lic. Héctor Fernando Gutiérrez Quiñones PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

Lic. Elías Barajas RomoMOVIMIENTO CIUDADANO

Lic. Verónica González Nava NUEVA ALIANZA

